

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Memorando N° 192-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 069-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 017-2023-SGRD-GSCV/MVES de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre Informe Técnico de riesgo por peligro inminente ante precipitaciones pluviales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 30) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del alcalde, el de: "(...) 30. *Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción*"; asimismo el artículo 41° de la referida Ley establece que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*"; finalmente, el punto 3) del artículo 85° señala: "*Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.*";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "*La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*";

Que, el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, declara Estado de Emergencia por el plazo de 60 días calendario en varios distritos de algunas provincias de los departamentos del Perú, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, encontrándose entre dichos distritos el de Villa El Salvador de la Provincia de Lima;

Que, con Informe N° 017-2023-SGRD-GSCV/MVES, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos del Perú, entre ellos Lima, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, y conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), procedió a levantar la información necesaria, así como utilizar los estudios elaborados por el Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENEPRED) y El Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES), identificando así los niveles de peligro y vulnerabilidad en el distrito de Villa El Salvador, enfatizando los niveles de riesgo existente en las áreas con mayor exposición a peligros desencadenados por lluvias intensas, ello con la finalidad de proponer y ejecutar acciones inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Alto y Muy Alto Riesgo existente, así como de preparación y respuesta en caso amerite, reduciendo la probabilidad de daños y pérdidas, por lo cual, concluyeron que las zonas con mayor riesgo a deslizamientos por la presencia de lluvias intensas, son las zonas de Lomo de Corvina y Cerro Papa; asimismo, emitió diversas recomendaciones para la población y proporcionó acciones a ser realizadas por parte de la Entidad Edil;

Que, mediante Informe N° 069-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud al Informe N° 017-2023-SGRD-GSCV/MVES de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, señala que dentro de las competencias del gobierno local está la de ejercer funciones en cuanto a la Gestión del Riesgo de Desastres, así como desarrollar acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales, por ello, emite opinión legal precisando que el Concejo Municipal como órgano de gobierno tiene la competencia de pronunciarse mediante Acuerdos de Concejo, para disponer aspectos relevantes en este contexto de emergencia que atraviesa el distrito, ello conforme a las facultades establecidas para el Concejo Municipal en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo del 2023

Que, mediante Memorando N° 192-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal señala que, teniendo en consideración las opiniones técnicas y legales, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14.5 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "14.5 Asesorar al/la alcalde/sa y a los miembros del concejo en asuntos administrativos de competencia municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para que de considerarlo pertinente, emitan un pronunciamiento;

Que, luego del debate correspondiente, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal, consideran oportuno emitir un Acuerdo de Concejo que priorice a las zonas mas vulnerables del distrito de Villa El Salvador, así como las acciones a realizar para garantizar la seguridad de los pobladores, teniendo en consideración las recomendaciones dadas por el área técnica, como es la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioritario interés la atención de las zonas del distrito de Villa El Salvador descritas en el Informe N° 017-2023-SGRD-GSCV/MVES de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia de diversas provincias del Perú y sus distritos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER efectuar las coordinaciones pertinentes con los diversos pliegos del Estado establecidos en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, para que en el ámbito de sus competencias efectúen acciones de intervención en las zonas vulnerables del distrito de Villa El Salvador, que garanticen la seguridad de la población frente a peligros inminentes por intensas precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA VARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE